

CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio colectivo de trabajo nº 1315 - revision salarial

VISTO el texto de la Revisión Salarial del año 2009, para la Empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES de Castellón (Código Convenio 12002052), prevista en el art. 21 del convenio publicado en el BOP n.º 46 de 14/04/07), que fue suscrita con fecha 24 de marzo de 2009 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art.1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 6 de abril de 2009.–El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL AÑO 2009 PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO THYSSENKRUPP ELEVADORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

En Castellón, siendo las 13:00 h horas del día 24 de marzo de 2009, previamente convocados al efecto:

De una parte, en representación de la empresa:

– D. Jesús González González

– D. Javier Guerrero Marín

Y de otra, el comité de empresa, en representación de los trabajadores:

– D. Santiago Zaera Fandós

Previo deliberación, posterior debate y votación, se acuerda proceder a la revisión salarial del convenio colectivo suscrito por ambas partes, para el año 2009, de acuerdo con los términos siguientes:

1.- Revisión salarial 2008

Según lo previsto en el art. 21 del convenio colectivo vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2.008 con la cláusula de revisión pactada (IPC real 1,4% +1%), se procederá a descontar la diferencia entre el 2% de IPC previsto a nivel Nacional +1% - IPC Real 1,4 % +1%.

2.- Revisión salarial 2009.

Según lo previsto en el art. 21 del convenio colectivo vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2.008, con la cláusula de revisión pactada, estas se incrementarán tomando como referencia, en principio, el 2,00% de IPC previsto por el gobierno + 1% (3%).

3.- Servicio 24 Horas

Quedan automáticamente incrementados los valores del año 2008, contemplados en el Art. 11 del Convenio Colectivo vigente, en el 2,4 % para el año 2009, conforme a lo dispuesto en el art. 21 del citado texto legal.

4.- Dietas

Para el año 2009, los valores correspondientes a los conceptos dietas, contemplados en el art. 17 del Convenio vigente, se regirán por los valores aplicables en la Empresa a nivel nacional.

5.- Vehículo y kilometraje

Compensación por el transporte de herramientas y despla-

zamiento con vehículo privado por parte del personal de montaje: 32,32 €.

Para el año 2009 todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo que con ocasión del trabajo deba efectuar desplazamientos para la Empresa haciendo uso de su vehículo privado percibirá en concepto de kilometraje y ayuda por utilización de vehículo propio los valores fijados por la empresa a nivel nacional.

6.- Primas e incentivos.

– Personal Postventa:

Prima variable avisos: Los valores establecidos en tablas primas para el año 2008 se actualizarán conforme al 2,4%.

Este sistema de primas se aplicará conforme a lo previsto en el art. 24 del convenio en tanto en cuanto se proceda a la implantación del nuevo sistema.

– Personal montaje: Los valores establecidos en tablas primas se actualizarán conforme a lo dispuesto por la empresa a nivel nacional.

7.- Complemento Pagas.

Personal operario.....107, 72€ / (paga de junio y diciembre).

Este acuerdo se aprueba por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y aprobación por unanimidad de esta acta, siendo las 13:30 horas del día de la fecha, firmando por cuadruplicado, y a un sólo efecto

A N E X O I

a) Tablas salariales operarios 2009

CATEGORÍAS	NIVEL RETRIBUTIVO	TABLAS SALARIO 2009	
		DIARIO	ANUAL
OFICIAL 1ª	JEFE EQUIPO *	5 2 , 2 9	
22.221,31	A	46,40	19.718,91
	B	4 5 , 4 9	
19.331,58	A	4 2 , 9 5	
OFICIAL 2ª	B	4 2 , 4 6	
18.043,39	A	3 8 , 5 5	
OFICIAL 3ª	B	3 8 , 2 5	
16.385,28	–	3 5 , 0 5	
16.254,72			
ESPECIALISTAS			
14.896,90			

b) Tablas salariales empleados 2009

CATEGORÍAS	NIVEL RETRIBUTIVO	TABLAS SALARIO 2009	
		MENSUAL	ANUAL
OFICIAL ADMVO 1ª	B	1 . 4 5 8 , 4 3	
20.418,05			
OFICIAL ADMVO 2ª	A	1.419,82	19.887,44
	B	1.364,50	19.103,01
AUXILIAR ADMVO	A	1 . 1 3 1 , 1 1	
15.835,55			

C-4339